



MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 04 JUN. 2026

VISTO: el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y la Fundación Julio Ricaldoni (Facultad de Ingeniería – Universidad de la República) suscrito con fecha 2 de diciembre de 2024 y su Acuerdo Complementario (Exp. 2024/36001/016181);

RESULTANDO: I) que el 2 de diciembre de 2024, el Ministerio de Ambiente y la Fundación Julio Ricaldoni (Facultad de Ingeniería- UDELAR) celebraron un Convenio de Cooperación cuya cláusula cuarta estipuló que la ejecución del mismo implicaría una erogación máxima de hasta \$ 60.000.000 (pesos uruguayos sesenta millones), pudiendo celebrarse Acuerdos Complementarios;

II) que la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 7 de noviembre de 2025, informó que teniendo presente que el convenio vigente tenía una duración hasta el 31 de marzo de 2026, a los efectos de garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas y las líneas de trabajo estratégicas desarrolladas conjuntamente, se entendió necesario suscribir un acuerdo complementario con el fin de ampliar dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2026;

III) que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 3445/025, adoptada en sesión de fecha 29 de diciembre de 2025, se resolvió levantar la observación formulada por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Ambiente de fecha 10 de enero de 2025 con relación al artículo 29 literal A) del TOCAF, ratificando y manteniendo la observación formulada por la referida Contadora Auditora por incumplimiento del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, observando la celebración del

Acuerdo Complementario al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Ambiente y la Fundación Julio Ricaldoni, con fecha 2 de diciembre de 2024;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de marzo de 2026, se autorizó el otorgamiento y la suscripción del Acuerdo Complementario al Convenio de Cooperación celebrado el 2 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Ambiente y la Fundación Julio Ricaldoni (Facultad de Ingeniería-UDELAR) a efectos de ampliar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y se reiteró el gasto relativo al mismo;

V) que el Acuerdo Complementario referido en los Resultandos de la presente, fue suscrito con fecha 20 de marzo de 2026, continuándose con la ejecución prevista;

VI) que en oportunidad de la intervención preventiva del gasto ejecutado, por informe de la auditora del Tribunal de Cuentas Destacada ante el Ministerio de Ambiente, de 19 de mayo de 2026, se solicitó verificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de marzo de 2026, en tanto se debe reiterar únicamente el Acuerdo Complementario;

CONSIDERANDO: I) que es de interés del Ministerio de Ambiente continuar con la ejecución del convenio de referencia;

II) que el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, habilita al Ordenador a reiterar gastos, realizando las comunicaciones pertinentes al Tribunal de Cuentas;

III) que atento a lo antes expuesto, corresponde rectificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de marzo de 2026, sustituyéndose su numeral 2º y procediendo a reiterar únicamente el gasto relativo al Acuerdo Complementario al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Ambiente



Ministerio
de Ambiente

y la Fundación Julio Ricaldoni (Facultad de Ingeniería – UDELAR) en los términos indicados por la Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Ambiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de marzo de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Reitérase el gasto relativo al Acuerdo Complementario al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Ambiente y la Fundación Julio Ricaldoni (Facultad de Ingeniería - UDELAR), con fecha 20 de marzo de 2026."

2º.- Pase al Área Gestión Financiero Contable a sus efectos y remítase a la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas Destacada ante el Ministerio de Ambiente, a los efectos de su intervención.



EDGARDO ORTUÑO



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA